



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE JUNIO DE 2026

No. 1873

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad que cuida a quien cuida”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 3

#### Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026 9

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Vive el mundial en contreras” para el ejercicio fiscal 2026 15

#### Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos a la olla” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 13 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1877 23
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de Tareas” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 3 de marzo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1811 34

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Segunda nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Atención integral a población en un contexto de calle” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 3 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 179 52

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible 2024”, publicado el 09 de abril de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1585 56

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### **Alcaldía Cuauhtémoc**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001021-001-26 a 30001021-004-26.- Convocatoria N°. 001/2026.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo rehabilitación de carpeta asfáltica, así como supervisión técnico administrativa 58

### **Alcaldía Iztapalapa**

- ◆ Licitación pública nacional número 3000-1116-006-26.- Convocatoria No. 003/26.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y rehabilitación de macro plaza 62

### **Alcaldía Tlalpan**

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001134-022-26 a 30001134-041-26.- Convocatoria 004-2026.- Contratación de diversas obras públicas en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 64

## EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 466/2020 (primera publicación) 73
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 247/2026 (primera publicación) 79
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 166/2020 (primera publicación) 85
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 893/2025 (primera publicación) 90
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 696/2024 (primera publicación) 95
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 161/2024 (primera publicación) 103
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1361/2025 (primera publicación) 110

## ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 11, 12, fracciones VIII y XII; apartado B, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3º, fracción IV, artículo 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6º, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Club de Tareas” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 3 de marzo del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1811; al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 9 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículo 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025.

Tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “CLUB DE TAREAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADAS EL 3 DE MARZO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1811.**

**Página 74, 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE, Se agrega un numeral y se recorren los subsecuentes**

**DICE:**

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CLUB DE TAREAS” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

...

1.4.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.6. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.”

**DEBE DECIR:**

**“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CLUB DE TAREAS” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

...

1.4.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.6. Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación de José Morán: Responsable de aplicar y evaluar el examen psicométrico.

1.4.7. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.”

**Página 75, numeral 2. Alineación programática, (Tercer párrafo)**

**DICE:**

En ese sentido, el programa social “Club de Tareas” busca ser de primordial apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras, ya que brinda a sus hijos/as un acompañamiento en la elaboración de sus tareas escolares en un espacio adecuado y seguro, guiado por personal capacitado, lo cual permite que las madres de familia puedan realizar otras actividades o descansar preservando el autocuidado de ellas, y brindándoles la posibilidad de liberar las ocupaciones de su vida cotidiana.

**DEBE DECIR:**

En ese sentido, el programa social “Club de Tareas” busca ser de primordial apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras, ya que brinda a sus hijos/as un acompañamiento en la elaboración de sus tareas escolares y/o aprendizajes complementarios en un espacio adecuado y seguro, guiado por personal capacitado, lo cual permite que las madres de familia puedan realizar otras actividades o descansar preservando el autocuidado de ellas, y brindándoles la posibilidad de liberar las ocupaciones de su vida cotidiana.

**Página 76, numeral 3. Diagnóstico, 3.1 Antecedentes, segundo párrafo**

**DICE:**

3.1. Antecedentes

...

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de sus Faros del Saber y Biblioteca, ofrece el servicio de asesoría escolar de forma irregular en los distintos niveles de educación básica. Considerando este antecedente, la implementación por vez primera de este programa social favorecerá a la formalización del servicio educativo (horario y nivel educativo atendido), favoreciendo el libre acceso a ella en las distintas instalaciones en las que se implementará el “Club de Tareas”.

**DEBE DECIR:**

3.1. Antecedentes

...

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de sus Faros del Saber y Biblioteca, ofrece el servicio de asesoría escolar en los distintos niveles de educación básica. Considerando este antecedente, la implementación por vez primera de este programa social favorecerá a la formalización del servicio educativo (horario y nivel educativo atendido), favoreciendo el libre acceso a ella en las distintas instalaciones en las que se implementará el “Club de Tareas”.

**Página 78, numeral 3.3 Teoría del cambio (Impacto)**

**DICE:**

IMPACTO. - Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las mujeres, madres de familia o personas cuidadoras, a través del desahogo de la responsabilidad en la supervisión de la elaboración de tareas escolares de sus hijas e hijos, promoviendo el autocuidado y el derecho al sano esparcimiento en las mujeres.

**DEBE DECIR:**

IMPACTO. - Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las mujeres, madres de familia o personas cuidadoras, a través del desahogo de la responsabilidad en la supervisión de la elaboración de tareas escolares y/o aprendizajes complementarios de sus hijas e hijos, promoviendo el autocuidado y el derecho al sano esparcimiento en las mujeres.

**Página 78, numeral 4. Objetivos y líneas de acción (Primer párrafo)**

**DICE:**

Este programa social implica un mecanismo de apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras al fomentar y promover el derecho a la calidad de vida de las mujeres, liberando tiempo en su rutina diaria que les permita realizar actividades encaminadas a su autocuidado; todo esto mientras se brinda apoyo y guía a sus hijas e hijos en la realización de tareas escolares a nivel de educación primaria por personas docentes capacitadas.

**DEBE DECIR:**

Este programa social implica un mecanismo de apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras al fomentar y promover el derecho a la calidad de vida de las mujeres, liberando tiempo en su rutina diaria que les permita realizar actividades encaminadas a su autocuidado; todo esto mientras se brinda apoyo y guía a sus hijas e hijos en la realización de tareas escolares a nivel de educación primaria y/o aprendizajes complementarios por personas docentes capacitadas.

**Página 78, numeral 4.1, Objetivo General (Primer párrafo)**

**DICE:**

Contribuir a la consolidación de un sistema de cuidados en la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la implementación de un Club de Tareas que brinde servicios de acompañamiento académico a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de desahogar la carga de cuidados asociada a la supervisión escolar y liberar tiempo a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, para el ejercicio de su derecho al autocuidado, al sano esparcimiento y al desarrollo de actividades personales, sociales o productivas.

**DEBE DECIR:**

Contribuir a la consolidación de un sistema de cuidados en la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la implementación de un Club de Tareas que brinde servicios de acompañamiento académico y/o aprendizajes complementarios a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de desahogar la carga de cuidados asociada a la supervisión escolar y liberar tiempo a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, para el ejercicio de su derecho al autocuidado, al sano esparcimiento y al desarrollo de actividades personales, sociales o productivas.

**Página 79, numeral 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción (Primer párrafo)**

**DICE:**

**4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionará el servicio de “Club de Tareas” durante el ejercicio fiscal 2026, a la población estudiantil de educación primaria, siempre y cuando acudan a cualquiera de los 12 Faros del Saber o a la Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera y se encuentren viviendo dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios y al cumplimiento cabal de los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

**DEBE DECIR:**

**4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

La Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionará el servicio de “Club de Tareas” durante el ejercicio fiscal 2026, a la población estudiantil de educación primaria que acuda a cualquiera de los Faros del Saber o a la Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios y al cumplimiento cabal de los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

**Página 79, 4.2.1 y 4.2.2. Objetivos específicos y líneas de acción (Primer párrafo de cada numeral)**

**DICE:**

4.2.1 Operar espacios institucionales para la implementación del Club de Tareas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, dirigidos a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de brindar acompañamiento académico y contribuir a la redistribución de las tareas de cuidado, fortaleciendo el sistema de cuidados en la demarcación.

4.2.2 Proporcionar acompañamiento en la realización de tareas escolares a niñas y niños de educación primaria mediante el Club de Tareas en horario posterior a la jornada escolar, con el fin de desahogar la supervisión educativa a cargo de las personas cuidadoras, principalmente madres de familia, y así favorecer la disponibilidad de tiempo para otras actividades.

**DEBE DECIR:**

4.2.1 Operar espacios institucionales para la implementación del Club de Tareas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, dirigidos a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de brindar acompañamiento académico y/o aprendizajes complementarios, contribuyendo así a la redistribución de las tareas de cuidado, fortaleciendo el sistema de cuidados en la demarcación.

4.2.2 Proporcionar acompañamiento en la realización de tareas escolares y/o aprendizajes complementarios a niñas y niños de educación primaria mediante el Club de Tareas en horario posterior a la jornada escolar, con el fin de desahogar la supervisión educativa a cargo de las personas cuidadoras, principalmente madres de familia, y así favorecer la disponibilidad de tiempo para otras actividades

**Página 79, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, se modifica primer párrafo del numeral 5.1**

**DICE:**

5.1. Mujeres, madres de familia y/o personas cuidadoras de la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan hijas e hijos que cursen la primaria.

**DEBE DECIR:**

5.1. Mujeres, madres de familia y/o personas cuidadoras que habiten, laboren o transiten en la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan hijas e hijos o dependientes menores de edad que cursen la primaria.

**Página 79, se modifican los incisos a, b y c del numeral 5.1 que hace referencia a la población beneficiaria y se desglosa de manera descriptiva**

**DICE:****5.2. La población beneficiaria se desglosa de manera descriptiva:**

a. Personas beneficiarias: Mujeres, madres de familia de la demarcación Miguel Hidalgo. Población estudiante de nivel primaria.

b. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa social “Club de Tareas”, será integrada por 13 personas docentes tituladas o pasantes, con experiencia docente en educación primaria, así como una persona coordinadora que deberá tener conocimientos administrativos, experiencia docente comprobable y manejo de grupos. Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, al menos en un 80% del total de los lugares disponibles.

c. Personas usuarias finales:

De acuerdo a datos del INEGI (2015), si la alcaldía de Miguel Hidalgo tiene un promedio de 0.9 hijos por cada mujer, madre de familia, de entre 15 y 49 años de edad, cada Faro del Saber o Biblioteca brindará el servicio hasta a 30 mujeres madres de familia, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día.

Estudiantes, preferentemente entre los 6 años y hasta los 12 años de edad, que se encuentren inscritas e inscritos en educación primaria, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. Cada Faro del Saber o Biblioteca atenderá hasta 30 estudiantes por sesión, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día. Considerando que en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 49.8% de estudiantes de nivel primaria son niñas, de las 390 atenciones, como máximo alcanzable al día, el “Club de Tareas” atenderá como máximo a 195 niñas, estudiantes de educación primaria.

**DEBE DECIR:****5.2. La población beneficiaria se desglosa de manera descriptiva:**

**a. Personas beneficiarias:** Mujeres, madres de familia preferentemente de la demarcación Miguel Hidalgo. Población estudiante de nivel primaria.

**b. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:** La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa social “Club de Tareas”, será integrada por 13 personas docentes tituladas o pasantes, con experiencia docente en educación primaria, así como una persona coordinadora que deberá tener conocimientos administrativos, experiencia docente comprobable y manejo de grupos. Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean al menos 8 mujeres, lo equivalente a un 57% del total de los lugares disponibles.

**c. Personas usuarias finales:**

De acuerdo a datos del INEGI (2015), si la alcaldía de Miguel Hidalgo tiene un promedio de 0.9 hijos por cada mujer, madre de familia, de entre 15 y 49 años de edad, cada Faro del Saber o Biblioteca brindará el servicio hasta a 30 mujeres madres de familia y/o personas cuidadoras, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día.

Estudiantes, preferentemente entre los 6 años y hasta los 12 años de edad. Cada Faro del Saber o Biblioteca atenderá hasta 30 estudiantes por sesión, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día. Considerando que en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 49.8% de estudiantes de nivel primaria son niñas, de las 390 atenciones como máximo alcanzable al día, el “Club de Tareas” atendería alrededor de 195 niñas estudiantes de educación primaria.

**Página 79, 5.3. Priorización de la población beneficiaria, se modifican numerales 1 y 3. Se modifica numeral 5.3.1****DICE:****5.3. Priorización de la población beneficiaria.**

- 1.- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 2.- Se priorizará el ingreso de las personas que pertenezcan a una etnia.
- 3.- Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean, en su mayoría, mujeres: hasta un 80% de los 14 lugares disponibles.
- 4.- Las personas que, conforme a la entrevista, cumplan con el mejor perfil para ser docentes.
- 5.- Disponibilidad de tiempo.
- 6.- Disponibilidad de movilidad en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 7.- Acreditar el examen psicométrico.

**5.3.1.** El presente programa social preferentemente atenderá a la comunidad que asista a los Faros del Saber o Biblioteca, que se encuentran ubicados en la demarcación Miguel Hidalgo, priorizando las necesidades de la población con menos apoyo o recursos económicos, garantizando un servicio gratuito y de calidad.

...

**DEBE DECIR:****5.3. Priorización de la población beneficiaria.**

- 1.- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio preferentemente residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 2.- Se priorizará el ingreso de las personas que pertenezcan a una etnia.
- 3.- Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean, en su mayoría mujeres.
- 4.- Las personas que, conforme a la entrevista, cumplan con el mejor perfil para ser docentes.
- 5.- Disponibilidad de tiempo.
- 6.- Disponibilidad de movilidad en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 7.- Acreditar el examen psicométrico.

**5.3.1.** El presente programa social preferentemente atenderá a la comunidad de los Faros del Saber o Biblioteca, que se encuentran ubicados en la demarcación Miguel Hidalgo, garantizando un servicio gratuito y de calidad.

...

**Página 80, numeral 5.3.4 Priorización de la población beneficiaria, (Primer párrafo)****DICE:**

5.3.4. El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas” se integrará por un total de 14 (catorce) personas profesionistas, dando prioridad a la selección de mujeres.

**DEBE DECIR:**

**5.3.4.** El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas” se integrará por un total de 14 (catorce) personas docentes tituladas o pasantes dando prioridad a la selección de mujeres.

**Página 80, numeral 6. Metas Físicas, se modifica numeral 6.1 párrafos 1 y 2****DICE:**

6.1 Con este programa social se apoyará a madres de familia y/o personas cuidadoras (población objetivo) de la demarcación Miguel Hidalgo para que asistan al “Club de Tareas” con sus hijas e hijos a los diferentes Faros del Saber y Biblioteca, teniendo como máximo alcanzable hasta un total de 30 atenciones por día, es decir, hasta 150 atenciones por semana y hasta 900 atenciones mensuales. Considerando que el servicio se implementará de lunes a viernes en 13

instalaciones, se alcanzaría un total de hasta 11,700 atenciones mensuales de población usuaria en la Red de Faros del Saber y Bibliotecas que lleven a cabo el “Club de Tareas”.

El presente programa social contará con 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 personas docentes, 1 persona coordinadora), procurando que al menos 8 de las personas participantes sean mujeres, representando el 80% de los lugares disponibles.

**DEBE DECIR:**

6.1 Con este programa social se apoyará a madres de familia y/o personas cuidadoras (población objetivo) que habiten, laboren o transiten en la demarcación Miguel Hidalgo para que asistan al “Club de Tareas” con sus hijas e hijos a los diferentes Faros del Saber y Biblioteca, teniendo como máximo alcanzable hasta un total de 30 atenciones por día, es decir, hasta 150 atenciones por semana y hasta 900 atenciones mensuales. Considerando que el servicio se implementará de lunes a viernes en 13 instalaciones, se alcanzaría un total de hasta 11,700 atenciones mensuales de población usuaria en la Red de Faros del Saber y Bibliotecas que lleven a cabo el “Club de Tareas”.

El presente programa social contará con 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 personas docentes, 1 persona coordinadora), procurando que las personas participantes sean en mayoría mujeres, representando el 57% de los lugares disponibles.

**Página 80, numeral 6. Metas Físicas, se modifica primer párrafo del numeral 6.2**

**DICE:**

6.2 Operación de trece “Clubes de Tareas” priorizando a la población vecina de los Faros del Saber y Biblioteca que recibirán sesiones de asesoría a través de docentes capacitados, de lunes a viernes, ayudando a las madres de familia y/o personas cuidadoras de la población infantil de educación primaria en la guía y orientación en el desarrollo de las tareas escolares.

**DEBE DECIR:**

6.2 Operación de trece “Clubes de Tareas” priorizando a la población vecina de los Faros del Saber y Biblioteca que recibirán sesiones de asesoría a través de docentes capacitados, de lunes a viernes, ayudando a las madres de familia y/o personas cuidadoras de la población infantil de educación primaria en la guía y orientación en el desarrollo de las tareas escolares y/o aprendizajes complementarios.

**Página 81, numeral 6.6, Meta Física (corrección en numeral)**

**DICE:**

6.6 La aplicación de instrumentos evaluativos se realizará de manera física y la información recabada se integrará y resguardará de manera digital.

**DEBE DECIR:**

6.5 La aplicación de instrumentos evaluativos se realizará de manera física y la información recabada se integrará y resguardará de manera digital.

**Página 81, 7. Orientaciones y programación presupuestales Numerales 7.1 y 7.2 (Primer párrafo de ambos numerales y segundo del numeral 7.2)**

**DICE:**

7.1. El presupuesto total del programa social “Club de Tareas” es de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en 5 ministraciones a las personas docentes responsables de la orientación y asesoramiento educativo en desarrollo de las tareas escolares, así como a la persona coordinadora.

7.2. El apoyo se entregará durante los 9 meses que las personas docentes lleven a cabo las actividades de asesoramiento educativo, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente programa social, mismo que opera con un presupuesto de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), erogado de la siguiente manera:

- Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para cada una de las trece personas beneficiarias facilitadoras de servicios, responsables de la orientación y asesoramiento en el desarrollo de tareas escolares del programa social “Club de Tareas”.

- Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para una persona beneficiaria facilitadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades y la correcta operación del programa social “Club de Tareas”. -Las ministraciones de las personas facilitadoras de servicios serán entregadas de la siguiente manera:

...

#### **DEBE DECIR**

7.1. El presupuesto total del programa social “Club de Tareas” es de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en 5 ministraciones a las personas docentes responsables de la orientación y asesoramiento educativo en desarrollo de las tareas escolares y/o aprendizajes complementarios, así como a la persona coordinadora.

7.2. El apoyo se entregará durante los 9 meses que las personas docentes lleven a cabo las actividades de asesoramiento educativo y/o aprendizajes complementarios, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente programa social, mismo que opera con un presupuesto de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), erogado de la siguiente manera:

- Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para cada una de las trece personas beneficiarias facilitadoras de servicios, responsables de la orientación y asesoramiento en el desarrollo de tareas escolares y/o aprendizajes complementarios del programa social “Club de Tareas”.

- Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para una persona beneficiaria facilitadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades y la correcta operación del programa social “Club de Tareas”. -Las ministraciones de las personas facilitadoras de servicios serán entregadas de la siguiente manera:

#### **Página 81, numeral 7. Orientaciones y programación presupuestales, se modifica numeral 7.3, primer párrafo**

#### **DICE:**

7.3. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Club de Tareas”, serán entregados bimestralmente, dentro de los quince días hábiles del siguiente bimestre vencido, con excepción de diciembre de 2026 cuando se entregará durante el curso del mismo mes, de acuerdo a los siguientes montos:

#### **DEBE DECIR:**

7.3. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Club de Tareas”, serán entregados bimestralmente, con excepción de diciembre de 2026 cuando se entregará durante el curso del mismo mes, de acuerdo a los siguientes montos:

#### **Página 82, numeral 8. Requisitos de acceso: personas beneficiarias facilitadoras de servicio. Se modifica numeral 8.2.4. inciso a, numerales 1 y 4. Se modifica inciso b.**

#### **DICE:**

**8.2.4.** Sólo podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas que cumplan con las siguientes características:

**a)** Perfil de la población beneficiaria facilitadora de servicios.

1. La población beneficiaria facilitadora de servicios se integrará por profesionistas en pedagogía, psicología educativa, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín a la educación de nivel primaria, capaz de integrar técnicas y herramientas pedagógicas y educativas que fomenten el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades educativas impartidas a la población estudiantil en el desarrollo de sus tareas escolares.

Del 2. al 3....

4. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá presentar y aprobar satisfactoriamente un examen psicométrico, mismo que será aplicado y evaluado por personal de la Unidad de Rehabilitación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Del 5. al 9....

**Requisitos y documentación a presentar:**

**Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en fotocopia y exhibir su original para cotejo:**

...

**b)** Perfil de población beneficiaria final: estudiantes de educación básica.

1. Niñas y niños, estudiantes de educación básica a nivel primaria en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**DEBE DECIR:**

**8.2.4.** Sólo podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas que cumplan con las siguientes características:

**a)** Perfil de la población beneficiaria facilitadora de servicios.

1. La población beneficiaria facilitadora de servicios se integrará por profesionistas en pedagogía, psicología con enfoque en educación, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín a la educación de nivel primaria, capaz de integrar técnicas y herramientas pedagógicas y educativas que fomenten el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades educativas impartidas a la población estudiantil en el desarrollo de sus tareas escolares.

Del 2. al 3...

4. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá presentar un examen psicométrico, mismo que será aplicado y evaluado por personal de la Unidad de Rehabilitación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Del 5. al 9....

**Requisitos y documentación a presentar:**

**Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en fotocopia y exhibir su original para cotejo:**

...

**b)** Perfil de población beneficiaria final: estudiantes de educación básica.

1. Niñas y niños, estudiantes de educación básica a nivel primaria.

**Página 84, Numeral 8. Requisitos y procedimiento de acceso. Numeral 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, numeral 8.4.1 se modifica inciso g), se modifica el cuarto párrafo “Las causales de baja o suspensión”, agregando los incisos j) y k), Se modifica el penúltimo párrafo y se agrega un párrafo al final**

**DICE:**

**8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras**

Del a) al f) ...

g) Remitir las listas de asistencia a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, con la finalidad de validar la asistencia de la persona usuaria final mediante un formato mensual que será proporcionado por la misma Subdirección exclusivamente a la persona responsable de cada uno de los Faros del Saber y Biblioteca. Dicho formato perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras.

...  
...  
...

Las causales de baja o la suspensión del beneficio económico de las personas beneficiarias del programa social “Club de Tareas” son las siguientes:

Del a) al i) ...

En caso de que alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios cause baja de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo incorporará a otra persona solicitante que haya solicitado su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no haya resultado beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa social.

La persona titular del Faro del Saber o Biblioteca recabará la firma de enterado de la persona solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social “Club de Tareas”. En caso de no contar con esta lista de espera, se realizará la publicación de las Convocatorias necesarias para completar la planta docente de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

El programa social “Club de Tareas” puede ser suspendido temporalmente por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por causas de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine como terminación del programa social. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión temporal, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

## **DEBE DECIR:**

### **8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras**

Del a) al f) ...

g) Remitir las listas de asistencia a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, con la finalidad de validar la asistencia de la persona usuaria final mediante un formato que será proporcionado por la misma Subdirección exclusivamente a la persona responsable de cada uno de los Faros del Saber y Biblioteca. Dicho formato perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras.

...  
...  
...

Las causales de baja o la suspensión del beneficio económico de las personas beneficiarias del programa social “Club de Tareas” son las siguientes:

Del a) al i)

j) Cuando se comprueben conductas contrarias a las disposiciones aplicables y/o a las presentes Reglas de Operación.

k) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios se haya hecho acreedora a más de 3 incidencias con motivo de su desempeño

En caso de que alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios cause baja de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo incorporará a otra persona solicitante que haya solicitado su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no haya resultado beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa social.

La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, recabará la firma de enterado de la persona solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social “Club de Tareas”. En caso de no contar con esta lista de espera, se realizará la publicación en las redes sociales oficiales y página oficial de la Alcaldía de las Convocatorias necesarias para completar la planta docente de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

El programa social “Club de Tareas” puede ser suspendido temporalmente por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por causas de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine como terminación del programa social. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión temporal, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

De manera específica, en caso de presentarse alguna causa de tipo sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, que constituya un impedimento para llevar a cabo las actividades que deriven del “Club de Tareas” en alguna de sus sedes, éste podrá ser aplazado, o en su defecto, reubicado de forma temporal o definitiva en cualquiera de las instalaciones que administra la Alcaldía Miguel Hidalgo.

**Página 86, numeral 9. Procedimientos de instrumentación. Se modifica numeral 9.1 Operación, inciso d, se modifica el inciso p, numerales 1 y 5. Se agregan numerales 6 y 7 al inciso p). Se modifica el inciso q), numeral 3. y se agrega numeral 8**

**DICE:**

### **9.1. Operación.**

Del a) al c) ....

d) El horario de atención a la población del “Club de Tareas” será de 16 a 19 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos marcados por el calendario oficial de la SEP, así como el periodo vacacional y los días de Consejo Técnico Escolar.

e) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca reuniones de Consejo Técnico Escolar, las personas facilitadoras de servicio impartirán el “Club de Tareas” durante 90 minutos, destinando el tiempo restante (90 minutos) para realizar una actividad cultural, complementaria a la educación formal, con una capacidad de hasta 15 niñas y/o niños de entre 6 y 12 años de edad, en el horario e instalaciones que establezca la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

f) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca el periodo vacacional de verano, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios impartirán actividades educativas y culturales, complementarias a la educación formal, en los espacios y horarios que determine la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

g) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán llevar a cabo diariamente el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”. El registro deberá contemplar los datos de las madres, padres y/o personas cuidadoras, así como los de la población infantil atendida. Las listas de asistencia deberán estar debidamente firmadas y entregadas a la persona responsable de la instalación.

h) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar a la persona responsable de la instalación, en tiempo y forma, la documentación de control establecida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales que avale el buen funcionamiento del “Club de Tareas”.

i) De presentarse el caso, la persona facilitadora de servicios que funja como persona coordinadora del programa social, será designada por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de la asesoría en las tareas escolares, que se encuentre indispueta.

j) Las personas facilitadoras de servicios deberán entregar en la segunda semana de mayo de 2026 el Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP. El plan de trabajo deberá contener como mínimo una clase cultural y una clase educativa al día durante este periodo.

k) La persona beneficiaria facilitadora de servicios que funja como coordinadora deberá de concentrar y canalizar los programas de trabajo a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su evaluación y aprobación, considerando el tiempo pertinente.

- l) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán en todo momento portar el distintivo otorgado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su debida identificación.
- m) En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios se ausente sin motivo alguno y sin presentar ningún documento o justificante, la persona responsable del Faro del Saber o Biblioteca deberá notificar la situación por escrito ante la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para dejar constancia de hechos de su ausencia injustificada y tomar las acciones correspondientes.
- n) En caso de baja, la persona beneficiaria facilitadora de servicios debe regresar todo el material oficial de identificación del programa social “Club de Tareas” a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- ñ) Por razones de seguridad, las madres de familia y/o personas cuidadoras, deberán permanecer en el Faro del Saber o Biblioteca, siempre y cuando la población usuaria final sea menor a los 10 años de edad.
- o) De ser el caso, las personas usuarias del “Club de Tareas” podrán informar a la persona responsable de la instalación mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante a fin de brindar una atención de calidad en el servicio.
- p) Las funciones específicas de las personas facilitadoras de servicios, responsables de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, se enlistan a continuación:
1. Brindar asesoría profesional en la elaboración de tareas y proyectos escolares a estudiantes de educación primaria, en un periodo de tres horas, de lunes a viernes en horario vespertino.
  2. Registrar asistencia de lunes a viernes, mediante las listas de asistencia que emitirá la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales y cuyo control y validación corresponderán a la Jefatura de Unidad Departamental o similar de cada Faro del Saber o Biblioteca.
  3. Realizar el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”.
  4. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP.
  5. Implementar actividades culturales y educativas, durante el periodo vacacional establecido por la SEP.
- q) Las funciones específicas de la persona facilitadora de servicios, responsable de coordinar la implementación del programa social “Club de Tareas”, se enlistan a continuación:
1. Coordinar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.
  2. Realizar visitas aleatorias para supervisar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.
  3. Concentrar, programar y supervisar las actividades educativas y culturales a realizar durante los días de Consejo Técnico Escolar y el periodo vacacional de verano, determinados por la SEP.
  4. De presentarse el caso, suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, que se encuentre indispueta o haya sido dada de baja de forma temporal o definitiva.
  5. Registrar asistencia, directamente por el personal asignado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
  6. Realizar encuestas de satisfacción de la implementación del programa social “Club de Tareas”, aplicadas a las madres de familia y/o personas cuidadoras.
  7. Apoyar en la coordinación y entrega de las ministraciones bimestrales, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas”.

## **DEBE DECIR**

### **9.1. Operación.**

Del a) al c)...

d)El horario de atención a la población del “Club de Tareas” será de lunes a viernes preferentemente en horario vespertino durante un periodo de hasta 3 horas, exceptuando los días festivos marcados por el calendario oficial de la SEP, así como el periodo vacacional y los días de Consejo Técnico Escolar.

e) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca reuniones de Consejo Técnico Escolar, las personas facilitadoras de servicio impartirán el “Club de Tareas” durante 90 minutos, destinando el tiempo restante (90 minutos) para realizar una actividad cultural, complementaria a la educación formal, con una capacidad de hasta 15 niñas y/o niños de entre 6 y 12 años de edad, en el horario e instalaciones que establezca la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

- f) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca el periodo vacacional de verano, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios impartirán actividades educativas y culturales, complementarias a la educación formal, en los espacios y horarios que determine la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas
- g) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán llevar a cabo diariamente el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”. El registro deberá contemplar los datos de las madres, padres y/o personas cuidadoras, así como los de la población infantil atendida. Las listas de asistencia deberán estar debidamente firmadas y entregadas a la persona responsable de la instalación.
- h) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar a la persona responsable de la instalación, en tiempo y forma, la documentación de control establecida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales que avale el buen funcionamiento del “Club de Tareas”.
- i) De presentarse el caso, la persona facilitadora de servicios que funja como persona coordinadora del programa social, será designada por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de la asesoría en las tareas escolares, que se encuentre indisponible.
- j) Las personas facilitadoras de servicios deberán entregar en la segunda semana de mayo de 2026 el Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP. El plan de trabajo deberá contener como mínimo una clase cultural y una clase educativa al día durante este periodo.
- k) La persona beneficiaria facilitadora de servicios que funja como coordinadora deberá de concentrar y canalizar los programas de trabajo a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su evaluación y aprobación, considerando el tiempo pertinente.
- l) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán en todo momento portar el distintivo otorgado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su debida identificación.
- m) En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios se ausente sin motivo alguno y sin presentar ningún documento o justificante, la persona responsable del Faro del Saber o Biblioteca deberá notificar la situación por escrito ante la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para dejar constancia de hechos de su ausencia injustificada y tomar las acciones correspondientes.
- n) En caso de baja, la persona beneficiaria facilitadora de servicios debe regresar todo el material oficial de identificación del programa social “Club de Tareas” a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- ñ) Por razones de seguridad, las madres de familia y/o personas cuidadoras, deberán permanecer en el Faro del Saber o Biblioteca, siempre y cuando la población usuaria final sea menor a los 10 años de edad.
- o) De ser el caso, las personas usuarias del “Club de Tareas” podrán informar a la persona responsable de la instalación mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante a fin de brindar una atención de calidad en el servicio.
- p) Las funciones específicas de las personas facilitadoras de servicios, responsables de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, se enlistan a continuación:
1. Brindar asesoría profesional en la elaboración de tareas y proyectos escolares a estudiantes de educación primaria, en un periodo de hasta tres horas, de lunes a viernes preferentemente en horario vespertino.
  2. Registrar asistencia de lunes a viernes, mediante las listas de asistencia que emitirá la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales y cuyo control y validación corresponderán a la Jefatura de Unidad Departamental o similar de cada Faro del Saber o Biblioteca.
  3. Realizar el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”.
  4. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP.
  5. Implementar actividades culturales y educativas, durante el periodo vacacional establecido por la SEP, así como los días de Consejo Técnico Escolar.

6. Desempeñar todas las funciones y actividades que deriven de la implementación del “Club de Tareas”.

7. Todas aquellas actividades encomendadas por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, en el marco del programa social “Club de Tareas”

q) Las funciones específicas de la persona facilitadora de servicios, responsable de coordinar la implementación del programa social “Club de Tareas”, se enlistan a continuación:

1. Coordinar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.

2. Realizar visitas aleatorias para supervisar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.

3. Concentrar, programar y supervisar las actividades educativas y culturales a realizar durante los días de Consejo Técnico Escolar y el periodo vacacional de verano, determinados por la SEP con visto bueno de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas, Centros Sociales.

4. De presentarse el caso, suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, que se encuentre indisputada o haya sido dada de baja de forma temporal o definitiva.

5. Registrar asistencia, directamente por el personal asignado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

6. Realizar encuestas de satisfacción de la implementación del programa social “Club de Tareas”, aplicadas a las madres de familia y/o personas cuidadoras.

7. Apoyar en la coordinación y entrega de las ministraciones bimestrales, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas”.

8. Verificar, en conjunto con la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, el cumplimiento de las funciones específicas asignadas a las personas facilitadoras de servicios.

#### **Página 94, numeral 13. Indicadores y gestión de resultados, (Texto y porcentajes)**

##### **DICE**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Componente	Entrega de apoyos económicos realizada	Porcentaje de apoyos entregados en el año a las personas mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios	$(\text{Número total de apoyos entregados a mujeres personas beneficiarias facilitadoras de servicios} / \text{Número total de apoyos programados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad y colonia	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Existencia de suficiencia presupuestal durante el ejercicio fiscal.	Que el 80% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas incrementan el tiempo libre destinado a actividades de autocuidado mediante el acceso a espacios y servicios de cuidado promovidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Promedio de tiempo libre destinado al autocuidado de madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas	(Suma total de horas de tiempo libre destinadas al autocuidado por las personas beneficiadas) / (Total de personas beneficiadas)	Eficiencia	Promedio	Anual	Por sexo, edad y colonia	Encuestas de percepción de bienestar y uso del tiempo libre	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y Humano y Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Las madres de familia y/o personas cuidadoras asisten y llevan a sus hijas e hijos de manera constante al "Club de Tareas".	Alcanzar que al menos 60% de las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiarias dispongan de 3 horas diarias de tiempo libre destinado al autocuidado.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Actividades	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, del programa social "Club de Tareas"	Porcentaje de avance en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	$(\text{Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas} / \text{Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios inscritas al programa social}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad y colonia	Reportes de proceso de selección	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	La difusión del programa llega a la población objetivo	Seleccionar al 100% de los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en Reglas de Operación

**DEBE DECIR**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Componente	Entrega de apoyos económicos realizada	Porcentaje de apoyos entregados en el año a las personas mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios.	$(\text{Número total de apoyos entregados a mujeres personas beneficiarias facilitadoras de servicios} / \text{Número total de apoyos programados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Existencia de suficiencia presupuestal durante el ejercicio fiscal.	Que el 57% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Propósito	Las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas incrementan el tiempo libre destinado a actividades de autocuidado mediante el acceso a espacios y servicios de cuidado promovidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Promedio de tiempo libre destinado al autocuidado de madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas	(Suma total de horas de tiempo libre destinadas al autocuidado por las personas beneficiadas) / (Total de personas beneficiadas)	Eficia	Promedio	Anual	Por sexo y edad	Encuestas de percepción de bienestar y uso del tiempo libre	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y Humano y Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Las madres de familia y/o personas cuidadoras asisten y llevan a sus hijas e hijos de manera constante al "Club de Tareas".	Alcanzar que al menos 60% de las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiarias dispongan de hasta 3 horas de tiempo libre destinado al autocuidado.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Actividades	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, del programa social "Club de Tareas"	Porcentaje de avances en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas / Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios inscritas al programa social) * 100	Eficia	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Reportes de proceso de selección	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	La difusión del programa llega a la población objetivo	Seleccionar al 100% de los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en Reglas de Operación

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente nota aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**